



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Área de Política
Territorial
Expediente:3399/2024
N/Ref.:v.adrian
Asunto: Consulta Publica Modificación
Sustancial Plena del PIOG

SE CONVOCA CONSULTA PÚBLICA PREVIA, EN RELACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN Y PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA ISLA DE LA GOMERA (PIOG-PORN). (Modificación sustancial plena).

En cumplimiento de lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y visto que en el BOC n.º257, de fecha 24 de diciembre de 2024, se procedió al ANUNCIO “*por el que se hace público el Acuerdo del Pleno de 9 de diciembre de 2024, en relación al Plan Insular de Ordenación y Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la isla de La Gomera (PIOG-PORN) (Modificación sustancial plena)*”, **se sustancia consulta pública previa de la Modificación Sustancial Plena del PIOG-PORN por plazo de un (1) mes, desde su inserción en el portal web del Cabildo Insular de La Gomera**, para recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la regulación, los objetivos que se persiguen y las posibles soluciones, de acuerdo con:

PRIMERO.- El contenido de la consulta:

El trámite de modificación sustancial plena de un Plan Insular de Ordenación y Plan de ordenación de los Recursos Naturales, (PIOG-PORN), es un trámite complejo y largo en el tiempo, con la presente consulta se pretende iniciar dicho procedimiento, cuyo objetivo se concreta en la adaptación de su contenido respecto al contenido que establece la legislación vigente.

La presente consulta se fundamenta de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 102.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (en adelante LSENPC), en relación al art.15.2 del Decreto181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante RPC) en el que se recoge que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración promotora, por el plazo previsto para cada uno de los instrumentos de ordenación, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la regulación, los objetivos que se persiguen y las posibles soluciones alternativas.

En cumplimiento con estos mandatos, se convoca consulta previa al “Plan Insular de Ordenación y Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, (PIOG-PORN) por plazo de un (1) mes, de conformidad con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (en adelante LSENPC), a los efectos de recabar la opinión ciudadana, teniendo en cuenta que con la tramitación del presente instrumento de ordenación se busca:



1.- Los problemas que se pretenden solucionar:

- A solucionar la utilización no acorde a la ordenación, la racionalidad y sostenibilidad de los recursos naturales y territoriales.

- Los problemas derivados del cambio climático.

-La correcta planificación de las zonas o espacios, para mejorar las condiciones de vida en las zonas urbanas y en las zonas rurales, combinando los usos de manera funcional y generando entornos seguros, saludables, energéticamente eficientes y accesibles de forma universal, de conformidad a los principios legalmente establecidos.

- El deterioro o la especial conservación y restauración de los espacios naturales protegidos, de la biodiversidad y de la geodiversidad, protegiendo los procesos ecológicos, su diversidad y el equilibrio entre los mismos en armonía con la mejora del nivel de vida de las personas.

2. La necesidad y oportunidad de la regulación.

La necesidad viene justificada por el transcurso del tiempo desde su aprobación definitiva parcial en el año 2011, cuyas determinaciones correspondían a un modelo territorial previsto para un escenario temporal que comprendía el periodo de 2006 al 2015, conforme se justifica en el Capítulo III de la memoria normativa, en concreto el art. 10, referido al programa de actuación y estudio económico-financiero; El PIOG-PORN, con base en su documento normativo, así señala su art.5, que deberá revisarse y/o modificarse cuando concurrieran alguna de las siguientes circunstancias; a los ocho (8) años de su vigencia, esto es, recogía su propia auto-modificación, prevista para el año 2019; así como cuando el Cabildo Insular de La Gomera, en función de su estrategia territorial y urbana, por cambio de circunstancias, por el grado de cumplimiento y realización de sus previsiones y determinaciones, se precise una revisión y/o modificación del mismo a las nuevas necesidades.

Todo indica que actualmente el modelo territorial previsto en dicho documento ha quedado desfasado y/o inejecutado, en tanto que el grado de la no realización de sus previsiones y determinaciones, hacen necesaria su abordaje para valorar si mantener, eliminar o incluir nuevas propuestas, más acorde con las nuevas necesidades reales.

Ésto obedece a causas diversas, como las previsiones de población a finales de los años 90 y principio del 2000, no se ajusta a la realidad de 2024; las infraestructuras, equipamientos, ni la ocupación del suelo a lo largo de estos 24 años, se adecúan a las necesidades actuales de la isla; se señala la falta de previsión, entre otras, de infraestructuras en materia de agua, habiéndose declarado la emergencia hídrica como una forma de satisfacer los problemas sobrevenidos; así como la declaración de interés público de parques eólicos, para poder contar con energías renovables; la necesidad de establecer los criterios legales para la identificación y delimitación ante el nuevo reordenamiento de los asentamientos rurales y agrícolas.





En cuanto a **la oportunidad**, el nuevo plan insular de ordenación debe tener su reflejo, de forma que la ordenación contenga un diagnóstico ambiental, territorial y económico, con especial referencia a los recursos naturales, a la población, con atención particular a la igualdad de género y el bienestar de las familias, al planeamiento vigente y a la situación socioeconómica.

Siendo necesario insistir en las siguientes determinaciones:

- a) Definición de los objetivos de la ordenación, analizando las posibilidades de desarrollo económico de las distintas zonas con características homogéneas.
- b) Fijación de criterios para estimar la capacidad de carga turística y/o residencial de las distintas partes del territorio y de la isla en su conjunto.
- c) Identificación, ordenación y evaluación de los paisajes representativos de la isla, a fin de preservar sus valores naturales, patrimoniales, culturales, sociales y económicos, con especial atención a los que, por su calidad, fragilidad o significación, deban tener un tratamiento especial.
- d) Definición de sistemas territoriales equilibrados y eficientemente articulados, favoreciendo el desarrollo de nuevas centralidades que aumenten la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios con el objetivo de disminuir la movilidad.
- e) Determinación y localización de los sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal.
- f) Determinación de los suelos que deban preservarse del proceso urbanizador.
- g) Determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades agropecuarias, energéticas, industriales, turísticas y extractivas y otras que sean estratégicas para el desarrollo insular.
- h) Concreción de los criterios legales para la identificación y delimitación de los asentamientos rurales y agrícolas.
- i) Establecimiento de criterios para homogeneizar los usos en las diferentes categorías de suelo rústico.
- j) Ordenación de los aprovechamientos de los recursos naturales de carácter hidrológico, minero, extractivo y energéticos renovables.
- k) Prevención de riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos u otros, incluyendo los incendios forestales, definiendo las áreas que deberán ser excluidas del proceso de urbanización y edificación por dicho motivo y los criterios para el trazado y diseño de las infraestructuras por tal causa.
- l) Elaboración de un mapa eólico, donde se determinarán las áreas de mayor interés para su aprovechamiento energético, teniendo en cuenta los recursos



de viento existentes y la compatibilidad de tales usos con los demás del suelo en su entorno y con los valores territoriales, paisajísticos y naturales de los emplazamientos.

3. Los objetivos que se persiguen.

- La protección y conservación de los recursos naturales, el medioambiente, el paisaje y los bienes culturales, promoviendo, en su caso, la redelimitación de los espacios naturales, en caso de que se considere necesario.
- El desarrollo sostenible de la isla, a través de la distribución equilibrada de los usos y la previsión de los sistemas generales y equipamientos de trascendencia supramunicipal.
- El equilibrio territorial, social y económico de la isla, con especial atención a quienes residen en las zonas rurales situadas en espacios naturales protegidos.

4.- Las posibles **soluciones alternativas**, señalar lo siguiente:

1.- La no regulación a través de un nuevo PLOG-PORN, podría dar lugar a poner en riesgo la ordenación estructural del territorio insular, así como la utilización de éste, de un modo que no pudiera garantizarse su desarrollo sostenible, ya que implicaría la ocupación del territorio mediante la aprobación de proyectos sectoriales, sin tener en cuenta la planificación global insular, así como los usos de los suelos.

2.- La regulación a través del nuevo PLOG-PORN constituye el instrumento general de ordenación de los recursos naturales y del territorio de la isla.

Define el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible, atiende a la realidad global de la isla, especialmente a las características socioeconómicas del territorio y su población, en relación con las posibilidades y programas de actuación del sector público y las posibles acciones del sector privado.

SEGUNDO.- Esta publicación se sustancia en el portal web del Cabildo de La Gomera se encuentra alojada en <https://www.lagomera.es/area/medio-ambiente-y-politica-territorial/informacion-publica>.

TERCERO.- Pudiendo aportar las sugerencias y cualquier otra observación que se considere, por Registro General por la sede electrónica.

CUARTO.- Estando la consulta pública abierta por un plazo de un (1) mes desde su inserción en el portal web del Cabildo de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera,
El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.
(Documento firmado electrónicamente)





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Área de Política
Territorial
Expediente:3399/2024
N/Ref.:v.adrian
Asunto: Consulta Publica Modificación
Sustancial Plena del PIOG

